

RAD. 005 2016 00262 00

AUTO No. 854

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 11-2015-00303-00

AUTO No. 871.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede del ejecutado, el Juzgado,

RESUELVE

En virtud a que el proceso se terminó por pago de la obligación demandada, y conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, a favor de la parte demandada JEAN PIERRE MUÑOZ C.C.#94.532.839, por concepto excedente del pago de la obligación demandada, y los que en adelante lleguen a efectuársele sin necesidad de emitir otra orden al respecto.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00001 00

AUTO No. 853

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

REQUERIR a las entidades financieras **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A.** , a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 727 del 22 de marzo de 2.013, librado por el juzgado de origen, en el cual se le comunicó el embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE ENFERMERAS-FUNDAENFERMERAS (Nit.805.025.529-2), en cuentas corriente bancarias, cuentas de ahorros, CDT, carta de crédito o por cualquier otro concepto en las cuales figure como titular o beneficiario en dicha entidad. Librar oficio.

El despacho se abstiene de ordenar requerir al Banco Colpatría, como quiera que a folio 10 del presente cuaderno, obra respuesta del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00780 00

AUTO No. 849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

REQUERIR a las entidades financieras **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA S.A. Y BANCO COLPATRIA S.A.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3540 del 29 de octubre de 2.013, librado por el juzgado de origen, en el cual se le comunicó el embargo y secuestro de la de los dineros que por razón de cuentas de ahorro, cuentas corriente o depósitos a término fijo posea el demandado **JUAN CARLOS MUÑOZ OSORIO (C.C. 6.389.902)** en dicha entidad. Librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2010 00901 00

AUTO No. 851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 3270 del 12 de octubre de 2.010 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- REQUERIR al **PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3270 del 12 de octubre de 2.010, librado por el juzgado de origen, mediante el cual se le comunicó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga el demandado ALEXANDER ZULETA C.C. 94.455.833 como empleada de su entidad. **LIBRESE** oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2010 00858 00

AUTO No. 840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo bajo radicación 026 2010 00807 00, propuesto por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de la demandada **MARÍA NELLY SIERRA PIEDRAHITA** (C.C. No.29.134.742), bajo rariación 026 2010 00807 00 que cursa en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00770 00

AUTO No. 838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

EN ATENCIO a la solicitud precedente, POR SECRETARÍA REQUÍERASE a la secuestre ELIZABETH CASALLAS MORENO a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo estipulado en el acta No. 091 del 17 de julio de 2.013 (fol. 27 C-2), realizada por la Inspección de Policía Urbana II categoría, barrio Terrón Colorado, en el cual se comprometió a aportar al juzgado las características de las máquinas y demás bienes que se encontraban y hacían parte del Establecimiento de comercio "CALZADO CORDOBA".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

RAD. 001 2013 00581 00

AUTO No. 837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

DECRETAR el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales, que devenga el señor **JUAN CAMILO RAMOS VACA (C.C. No. 1.144.038.311)** que devenga en la empresa **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.** Limitese el embargo a la suma de \$3.500.000.oo.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese

El Juez,

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00227 00

AUTO No. 845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

Agregar sin consideración el escrito que antecede, en virtud a que no obra en el proceso providencia alguna decretando experticia por parte de perito evaluador.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución

RAD. 008 2013 00163 00

AUTO No. 847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

- En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 28-2015-00698-00

AUTO No. 860.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento del coejecutado **IGNACIO EDUARDO VALLECILLA RAMIREZ**, la devolución del oficio No. 02-3281 del 28 de noviembre de 2016, de la empresa de servicio postal 4-72, para que se sirva informar la dirección donde le pueda ser remitido el oficio No. 02-3281 a la demandada MARIA CONZANZA GORDILLO, dado que el mencionado oficio fue devuelto con la descripción "DESCONOCIDO". Oficiese a la dirección que aparece en el libelo de demanda. Fl. 16.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 09-2007-00033-00

AUTO No. 870.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1. **PONER** en conocimiento los oficios 3991 y 4273 y anexos remitidos por el Juzgado de origen, que dan cuenta de oficio de anulación devuelto por la oficina judicial y la conversión de títulos a las arcas del despacho.

2. En cuanto a la petición de la parte demandante de entrega de títulos ordenados en oficio No. 315 (Fl. 75), visto el reporte de títulos del Banco Agrario, el mismo deja ver que los títulos de depósito relacionados en el referido oficio fueron "PAGADO[S] EN EFECTIVO", lo antedicho se corrobora a folios 125 con la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales. En consecuencia no se accede a lo pedido.

3. En vista que el juzgado de origen efectuó la conversión de títulos a las arcas del despacho, por **secretaría área de depósitos judiciales** ejecute lo ordenado en auto del 5 de noviembre de 2014 (Fls. 79) y 3608 del 03 de junio de 2016 (Fl. 147). Por ahora el despacho se abstendrá de ordenar la entrega de dineros a la parte ejecutada.

4. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2014 00922 00

AUTO No. 844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizo abonos en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2.016 y febrero de 2.017, cada mes \$350.000.00, los cuales suman en total \$2.450.000.00, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2014-001209 00

AUTO No. 857

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte acota, mediante el cual anexa el reporte de pago de crédito realizado por el demandado. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00108 00

AUTO No. 862

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, ordenaron levantar el embargo que recae sobre los bienes remanentes solicitados en el presente proceso y comunicado mediante oficio No. 196 del 23 de enero de 2.013 proferido por el juzgado 33 Civil Municipal de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00150 00

AUTO No. 859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

- **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO-SECCIONAL NARIÑO, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2011 00041 00

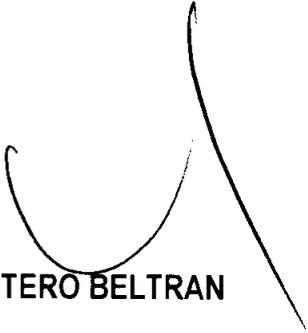
AUTO No. 858

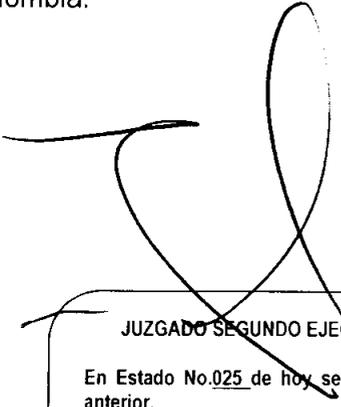
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

- En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00769 00

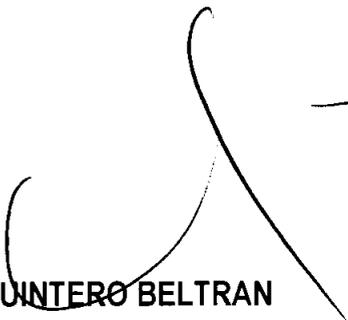
AUTO No. 842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00683 00

AUTO No. 843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

.- Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso, toda vez que se le acepto renuncia mediante auto del 24 de febrero de 2.014 (fol. 242 Cd.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BÉLTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2010 00161 00

AUTO No. 866

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

- En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00913 00

AUTO No. 865

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2003 00337 00

AUTO No. 864

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, ordenaron levantar el embargo que recae sobre los bienes remanentes solicitados en el presente proceso y comunicado mediante oficio No. 1877 del 11 de agosto de 2.005. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00739 00

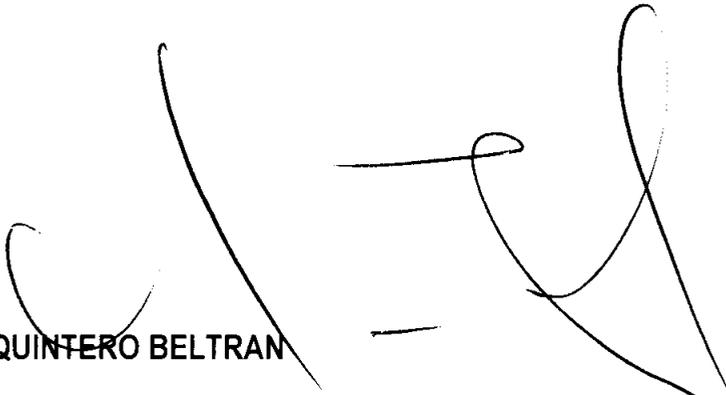
AUTO No. 863

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00410 00

AUTO No. 856

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obren y consten los anteriores comprobantes de consignación y póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SA

RAD. 005 2016 00262 00

AUTO No. 855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista a folio 32 del presente cuaderno, en el cual obra la respuesta al oficio No. 3756 del 25 de agosto de 2.016 procedente de EMCALI, sin que haya necesidad de librar oficio requiriéndolos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 de febrero de 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00902 00

AUTO No. 852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

PREVIO ordenar requerir al pagador de MENSAJERÍA DOMINA, requiérase a la parte actora a fin de que allegue la constancia de diligenciamiento del oficio No. 411 del 19 de marzo de 2.011 obrante a folio 5 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00642 00

AUTO No. 846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL. 409448** del 04 de febrero de 2.017 procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00655 00

AUTO No. 841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-302 de fecha 27 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de del demandado **LUZ GLADYS ASPRILLA GAMBOA**, **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Comuníquese lo anterior mediante oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00760 00

AUTO No. 839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

REQUERIR al pagador de **COLPENSIONES**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-3083 del 16 de noviembre de 2.016, librado por este despacho, donde se les comunico que los descuentos realizado a la demandada MONICA BENAVIDES CAICEDO identificada con C.C. 31.992.143 sean consignados a ordenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** . Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00306 00

AUTO No. 848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2.017

REQUERIR al **PAGADOR DE INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1228 del 21 de junio de 2.016, librado por el juzgado de origen, en el cual se le comunicó el embargo y secuestro de la quinta parte de lo que excede al salario mínimo legal vigente, devengado por la demandada ANA LIA FIGUEROA LONDOÑO (C.C. 31.846.397) o cualquier otra modalidad en razón al vincula laboral como empleada de su entidad. Librar oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 01-2010-01059-00

AUTO No. 850.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., dado que el apoderado de la parte actora guardó silencio frente al auto que antecede, y en virtud a la solicitud de terminación del proceso por Pago Total de la obligación demandada solicitada por la parte ejecutante, Fl. 152 y s.s., teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. **En virtud** a que el proceso se termina por pago de la obligación demandada, y conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, a favor de la parte demandada ANA BAETRIZ MAFLA C.C.#66905937, por concepto excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Igualmente, se ordena que por secretaría se disponga el pago de los títulos de depósito judicial que reposan en las arcas del Juzgado, a favor de la parte demandada ANA BAETRIZ MAFLA C.C.#66905937, por concepto excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 016 2014 0217 00

AUTO No. 496

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017).

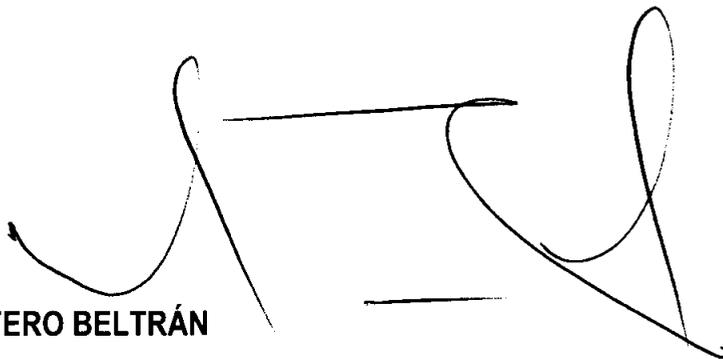
1- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **DIETAS Y MAJARES LTDA NIT. 805.031.266-5**. En el **BANCO COMPARTIR S.A., LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$20.200.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente del **BANCO COMPARTIR S.A.**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio 02-0812 de fecha 28 de abril de 2.016.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 34-2013-00868-00

AUTO No. 869.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2017.

En la fecha el presente proceso se encontró en el anaquel de varios trasapelado con otro expediente, en consecuencia procede el despacho en la fecha a resolver la petición que antecede, y revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate fue llevada a cabo el día 20 de abril de 2016 (Fl. 154), se adjudicó el inmueble al señor JOSE EFRAIN GIRALDO JIMENEZ y posteriormente mediante auto 3060 (Fl. 160) se APROBÓ la diligencia de remate sobre el bien inmueble M.I. 370-264915, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que al adjudicatario se le entregó el bien inmueble subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 del C.G.P., **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

34-2013-00868-00	
LIQUIDACION DE CREDITO (Fl. 80).	\$ 104.840.319.66
LIQUIDACION DE COSTAS.f183	\$ 8.359.779,93
TOTAL	\$ 113.200.099.5
ADJUDICACION	\$ 4.235.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO (Fl. 165 y ss)	\$ 103.908,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 4.131.092,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se disponga el pago a favor de la parte demandante **BBVA COLOMBIA S.A. NIT.** , previa verificación de su existencia por la suma de **\$4.131.092** Mcte, por concepto de **producto del remate.**

2. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se disponga el pago a favor del adjudicatario JOSE EFRAIN GIRALDO JIMENEZ C.C.#16591018 de la suma de **\$103.908** Mcte, por concepto de devolución depósitos.

3. En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **SE APRUEBA la aludida liquidación.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2017

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**